



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE RESISTENCIA

6022/2019

DIAZ, RITA c/ SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL s/CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO-VARIOS

Resistencia, 01 de julio de 2025.- SED

VISTOS:

Estos autos caratulados: "**DIAZ, RITA c/SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL s/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO -VARIOS**", Expte. N° FRE 6022/2019/CA2 proveniente del Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña;

CONSIDERANDO:

I.- En fecha 19/02/2025 la jueza *a quo* aprobó las planillas y reguló honorarios profesionales a las Dras. Silvana Sánchez Navarro (apoderada) y Sandra Elizabeth Wahnish (patrocinante) por su actuación en primera instancia tomando como base regulatoria la planilla firme practicada en autos (\$7.107.023,43) y de conformidad con las pautas establecidas en la Ley N° 27.423.

II.- Radicada la causa ante esta Alzada, a fin de regular los honorarios de las letradas intervinientes por la parte actora (Dra. Silvana Sánchez Navarro apoderada y la Dra. Sandra Elizabeth Wahnish, patrocinante) por su actuación ante la segunda instancia (contestación de agravios del 28/10/2024 -fs. 129/132) por la sentencia de fecha 06/12/2024 (fs. 134/139) dictada por este Tribunal, se llamó Autos para Resolver el 16/05/2025.

A tales fines, corresponde considerar el monto total que surge de las planillas aprobadas (\$7.107.023,43) y acudir a lo dispuesto por los arts. 16, 20, 21, 24, 30 y 44 de la Ley 27.423 -vigente a la fecha en que se efectuó la labor profesional-, teniendo en cuenta el valor actual de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) que asciende a la suma de \$72.265 conforme Resolución SGA N° 1236/2025 de la CSJN en función de la Acordada N° 30/2023 de la CSJN.

Corresponde considerar que el monto que surge de la planilla aprobada debe ser actualizado en los términos del art. 24 de la ley arancelaria vigente desde la fecha de aprobación de la liquidación (19/02/2025) hasta el día de la fecha, ello conforme la tasa pasiva promedio que publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina.

Efectuado dicho cálculo a través de la página <https://consejo.jusbaires.gob.ar/servicios/calculo-de-interes>, arroja el monto actualizado de \$ 7.178.132,15 sobre el que corresponde aplicar lo



dispuesto por los artículos ya mencionados a los fines de regular los honorarios diferidos de Alzada.

Consecuentemente, se regulan los honorarios de las Dras. Silvana Sánchez Navarro (apoderada) y la Dra. Sandra Elizabeth Wahnish (patrocinante) por su trabajo ante esta Alzada en las sumas que se determinan en la parte resolutive.

Por los fundamentos expuestos, por mayoría, **SE RESUELVE:**

I.- REGULAR los honorarios diferidos en el punto II.- de la Sentencia dictada por esta Cámara en fecha 06/12/2024 a la Dra. Sandra Elizabeth Wahnish en 7,09 UMA (equivalentes a PESOS QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS: \$512.776,54) como patrocinante; y a la Dra. Silvana Sánchez Navarro en 2,83 UMA (equivalentes a PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO DIEZ CON SESENTA Y ÚN CENTAVOS: \$205.110,61) como apoderada. Más IVA si correspondiere.

II.- Comuníquese a la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (conforme Acordada N° 10/2025 de ese Tribunal).-

III.- Regístrese, notifíquese y devuélvase.

NOTA: La Resolución precedente fue dictada por las Sras. Juezas de Cámara que constituyen la mayoría absoluta del Tribunal (art. 26 Dto. Ley 1285/58 y art. 109 del Reg. Just. Nac.).-
SECRETARIA CIVIL N° 2, 1 de julio de 2025.

